APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 034 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 **"Aprobación de las Garantías"**, la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ", procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ"**, suscribió con empresa denominada **TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS**, identificada con el Nit. 900.477.386-1, representada legalmente por la señora **ELVIA LUCY HOLGUÍN ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 24.366.090, contrato de prestación de servicios 034 del 23 de junio de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: ***"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.".***

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de ***UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS ($1.025.000). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.***

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SEXTO: Que el contrato 034 de 2026, en su artículo séptimo, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

"7. GARANTÍAS: *Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es* ***"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ",*** *necesarias para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura la siguiente garantía:*

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	***Cumplimiento*** *de las obligaciones surgidas del CONTRATO.* *Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.*	*10% del valor del contrato.* *En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.*	*Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.*
2	***Calidad del servicio****, objeto del contrato.*	*20% del valor de contrato.* *En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.*	*Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.*
3	***Pago de Salarios*** *y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato*	*10% del valor del contrato.*	*Vigencia del contrato y TRES (3) años más.*

SÉPTIMO: Que el contratista denominado **TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS**, identificada con el Nit. 900.477.386-1, representada legalmente por la señora **ELVIA LUCY HOLGUÍN ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 24.366.090, dando cumplimiento al artículo séptimo del contrato 034 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 30 de junio de 2026, suscribió con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, las respectivas pólizas que se relacionan a continuación: **a)** PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **b)** PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO, y **c)** PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de prestación de servicios 034 de 2026.

OCTAVO: Que la Póliza **42-44-101168662**, expedida el día 30 de junio de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 034, suscrito el día 23 de junio de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$102.500	Desde el 23 de junio de 2026, hasta el 30 de abril de 2027.
CALIDAD DEL SERVICIO	$102.500	Desde el 23 de junio de 2026, hasta el 30 de abril de 2027.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$205.000	Desde el 23 de junio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Es así como la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **42-44-101168662**, expedida el día 30 de junio de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de prestación de servicios 034, suscrito el día 23 de junio de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día 01 del mes de julio del año 2026.

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista*